



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00444 00**

Decisión: Libra mandamiento de pago

Subsanada la demanda y como quiera que ahora si cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra la señora RUBIELA SOTO HINCAPIE, por los siguientes conceptos:

- La suma de **\$34.234.871** por concepto de capital contenido en el pagaré 2644491, más los intereses moratorios causados desde el 16 de enero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con lo regulado en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.
- La suma de **\$3.497.824** por concepto de interés remuneratorios pactados e incorporados en el cuerpo del título valor.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto personalmente a la demandada en los términos de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, previniéndole que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas HYW 369, registrado en el Secretaria de Movilidad de Rionegro. Líbrese oficio en tal sentido.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA PAULINA TAMAYO HOYOS, identificada tarjeta profesional No. 97.367 del C.S.J., para actuar en

presentación de la entidad demandante, en los términos del endoso realizado a VINCULO LEGAL S.A.S, del cual es representante legal.

QUINTO: TENER como dependientes judiciales a las abogadas YUDI RODRIGUEZ GONZÁLEZ, identificada con la tarjeta profesional No. 23.570 del C.S.J. y DAVISON ARLEY RIVERA RESTREPO, identificado con la tarjeta profesional No. 315.403 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 107 de noviembre 10 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2852a6f934105180cec31f7460afac67fed3cfb568d2529fc70eabc2dfe7f249

Documento generado en 09/11/2020 04:25:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>